



CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 93, de fecha 17 de mayo de 2021 se publicó la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19, firmado con los agentes sociales el 4 de mayo de 2020, incluye en su Línea 5, "Reforzamiento de las políticas activas de empleo con motivo de la crisis del COVID-19", la Medida 5.12, que define las ayudas a los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

La presente acción, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excmo. Diputación Provincial de Toledo, será objeto de cofinanciación el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de su Instituto de Promoción Económica de Talavera (IPETA) se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

BASES DE SELECCIÓN DOS PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR/A.

PRIMERA- OBJETO

Establecer las bases que han de regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir **DOS PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR/A** de la ejecución de los Proyectos de actuación subvencionados al OAL IPETA en el marco del Plan de Empleo de Talavera de 2021 conforme a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 .

SEGUNDA- REGIMEN JURIDICO



A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

• PROYECTO 1.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE EMPLEO

2 COORDINADORES/AS: Perfil: Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la edificación: encargados de velar por la correcta ejecución de la obra y de la gestión económica, con un mínimo de 1 año de experiencia acreditada en las funciones propias del puesto de trabajo (Grupo de cotización 2).

Número de contratos: 2

Categoría:

Salario mensual

COORDINADOR/A	II-A1	2.496, 46 €
---------------	-------	-------------

Duración del contrato: 8 meses

Tipo de contrato: Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el OAL IPETA ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Una vez se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de las personas seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de UN MES.

CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a Al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) GENERALES:

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) **DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS AL MENOS 12 MESES DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA** y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
3. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) **DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE HAYAN PERDIDO SUS TRABAJOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19, A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MEDIANTE EL REAL**

DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) MUJERES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los 300 contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, 300 contratos en el caso de IPETA, deberá realizarse con PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

De entre este colectivo, un 7% (de esa misma cantidad de 300 contratos) deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del citado artículo 6 de la Orden.

3. AL MENOS EL 55% DE LAS 300 PERSONAS A CONTRATAR DEBERÁN SER MUJERES, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.- La reserva del 7% del total de puestos de trabajo para personas con discapacidad se cubrirá en base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden reguladora, apartado 1.c)

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

B) ESPECIFICOS:

- a) Titulación Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la edificación:
- b) 1 año de experiencia acreditada en las funciones propias del puesto de trabajo.

Las titulaciones académicas exigidas en este apartado B) deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en la base CUARTA, tanto generales como específicos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.



QUINTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria, tanto generales como específicos
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden Reguladora 64/2021, de 11 de mayo, son Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.es>) o en la página web (www.ipetalavera.es) del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA.



Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será del 20/09/2021 (veinte de septiembre de 2021) al 20/10/2021 (veinte de octubre de 2021), ambos incluidos.

Las Solicitudes se dirigirán a la Sra. Presienta del OAL IPETA y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina donde se utilizará el trámite específico (dentro del catálogo de trámites) haciendo referencia al Programa Plan de Empleo 2021.
- En el Registro General de Entrada del Organismo, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 H, bajo cita previa (teléfono 925820666).
- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas

“Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación, en todo caso, juntamente con la Solicitud deberá de acompañarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.

B) Fotocopia del DARDE (Tarjeta de Demanda de Empleo)

C) Declaración responsable sobre si percibe o no Prestación por Desempleo, Subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda.

D) Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género.

E) Declaración responsable de Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

F) Si existen Responsabilidades Familiares:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
2. Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
3. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
4. Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

G) Vida Laboral, donde figure claramente la circunstancia de haber perdido su trabajo como consecuencia de la crisis provocada por LA COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,”

Respecto de los requisitos específicos deberá acompañar la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a. Titulación requerida.
- b. 1 año de experiencia acreditada en la ocupación.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.



Las personas interesadas manifestarán en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, rellenando las casillas correspondientes relativas Declaraciones responsables de ser ciertos los datos aportados.

El OAL IPETA podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el OAL IPETA, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en la sede electrónica del OAL IPETA y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de las **listas provisionales** de personas admitidas y excluidas, especificando DNI y **baremación provisional** de las personas admitidas y, en su caso, motivo de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, según dispone el artículo 24 de la Orden, y antes de hacer públicas las listas definitivas y la consiguiente propuesta de contratación, el Ayuntamiento "...remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de los requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2 (25% de Personas en situación de exclusión social), se establecerá un protocolo de selección con la Consejería competente en materia de asuntos sociales, para determinar las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

Para la selección de las personas incluidas en el artículo 6.1 (Colectivo General), la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y



DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos contendrán, la relación definitiva de personas propuestas para la contratación, según orden de puntuación, así como en una relación anexa los/as suplentes según orden de puntuación, que quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación. Así mismo se hará constar las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

NOVENA- BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Las solicitudes para participar en el Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo local IPETA en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2019 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

A. Baremo General:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 2 puntos.

3º.- Personas desempleadas por causa de la crisis del COVID-19 a partir de la declaración del Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo: 2 puntos. Acreditar con vida laboral y certificación de que la baja no se ha debido a despido disciplinario, baja voluntaria o expiración de contrato, según fecha establecida en la firma del contrato laboral.

4º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

**Para facilitar la comprobación de los datos relativos a la situación de paro de toda la unidad familiar, será necesario aportar en documento a parte la composición de todos los miembros de la unidad familiar y su firma para autorizar la consulta de dichos datos.*

5º.- No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, TEPROS y REQUAL) cuya entidad promotora haya sido el OAL IPETA, ni haber estado contratado con cargo a los Planes de Empleo o PZRD de Talavera de la Reina en ninguna de sus ediciones anteriores: 5 puntos

6.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

7º.- Por Cargas Familiares:

7.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos

7.2.- Con dos hijos/as: 0.50 puntos

7.3. - Con tres ó más hijos/as: 0.75 puntos

B. Baremo Específico:

1º.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Sólo se valorará la experiencia profesional a partir del segundo año de experiencia referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo solicitado (velar por la correcta ejecución de la obra y de la gestión económica,) conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de trabajo en un puesto de igual nivel y el mismo ámbito funcional que el ofertado 0,2 puntos.

8º.- En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias establecidas en la Base CUARTA relativas a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres y de la preferencia de los mayores de 52 años en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado.

Si persiste el empate el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "Y", según Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha durante el año 2021.

DÉCIMA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la instancia, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de RRHH y Personal del del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de aprobados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 2) Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- 3) Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por el OAL IPETA, en función de las necesidades, respetando el orden definitivo de prelación de las seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas

Cumplidos los trámites precedentes, el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato temporal por Obra o Servicio Determinado. Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

UNDÉCIMA- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Talavera, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).